



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 138 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 18 OCT 2019

VISTO: El Oficio N° 006-2019-ZRIV/C.S-SEGUNDA.CONV. del 17 de octubre del 2019, mediante el cual la suplente de la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS-Segunda Convocatoria, para la *Adquisición de un (01) Servidor para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, solicita la aprobación de Bases del citado procedimiento de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de Autonomía Registral, Administrativa y Económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2019-SUNARP-ZR. IV-JEF del 05 de setiembre de 2019, se aprobó la 11° modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 de la Unidad Ejecutora N° 0980 - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, por *inclusión* de un procedimiento de Selección, para la *Adquisición de un (01) Servidor para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, por el valor referencial de S/ 395, 800.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-2019-SUNARP/ZR.IV.JEF del 06 de setiembre de 2019, se aprueba el expediente del procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 008-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS, para la *Adquisición de un (01) Servidor para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, por el valor referencial de S/ 395, 800.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 337-2019-SUNARP/ZR.IV-UPP, de fecha 23 de agosto de 2019 relacionado a la *Adquisición de un (01) Servidor para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, el Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con el crédito presupuestario disponible por la suma de S/ 386,800.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos y 00/100 Soles), libre de afectación para comprometer el referido gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2019 en función a la PCA y la previsión presupuestal para el año 2020 por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles), 2021 por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles) y para el año 2022 la suma de S/



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), aprobándose en el módulo SIAF-SP la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000000328, para el proceso de *Adquisición de un (01) Servidor para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, por el importe total de S/ 395, 800.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 soles).

Que, a través del Oficio N° 001-2019-ZRIV/C.S-PRIM.CONV. del 11 de setiembre del 2019, la Presidenta del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS para el procedimiento de selección de *Adquisición de un (01) Servidor para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, por el importe total de S/ 395, 800.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 soles), remitió el proyecto de Bases para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 004-2019-ZRIV/C.S-PRIM-CONV del 04 de octubre de 2019, la suplente de la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°008-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS informa que *“verificado la vigencia de poder de la empresa BIOSYSTELECOM S.A.C., expedido por Registros Públicos, pertenece al CONSORCIO BIOTEC y tiene fecha de 30 de agosto del 2019 que contados hasta el 30 de setiembre de 2019, tiene 32 días de expedición”, suspendiéndose el acto para solicitar a CONSORCIO BIOTEC, la subsanación del documento de admisión de oferta, vigencia de poder, en cumplimiento del Artículo 60, numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, dando plazo de 02 días para la subsanación de la documentación conforme al numeral 60.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225”*. Asimismo, con fecha 03 de octubre, fecha máxima el postor presentó su subsanación de oferta, imprimiendo la subsanación y donde CONSORCIO BIOTEC indica lo siguiente: **NOTA 1** *“a manera de información para este proceso, **ruego encarecidamente a ustedes** puedan revisar lo que indican vuestras bases (en pag. 16), ya que ustedes pertenecen al a plataforma de interoperabilidad del Estado – PIDE, de este modo puedan corroborar los funcionarios y otros datos de nuestra vigencia de poder. Resultando que de dicha vigencia adjunta al documento de subsanación es de fecha 02 de octubre del 2019, por lo que no se encuentra dentro del rango solicitado y estipulado en las bases administrativas, numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Informa también, que esta entidad, Zona Registral N° IV-Sede Iquitos / RUC 20114050530 no es Usuaría de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, por lo que en consecuencia el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°008-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS quedó Desierto.*

Que, mediante Oficio N° 005-2019-ZRIV/C.S-PRIM-CONV del 04 de octubre de 2019, la Presidenta de Comité de Selección del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°008-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS informa que *“verificado la*





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

*vigencia de poder de la empresa BIOSYSTEMCOM S.A.C., expedido por Registros Públicos, pertenece al CONSORCIO BIOTEC y tiene fecha de 30 de agosto del 2019 que contados hasta el 30 de setiembre de 2019, tiene 32 días de expedición”, suspendiéndose el acto para solicitar a CONSORCIO BIOTEC, la subsanación del documento de admisión de oferta, vigencia de poder, en cumplimiento del Artículo 60, numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, dando plazo de 02 días para la subsanación de la documentación conforme al numeral 60.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225”. Asimismo, con fecha 03 de octubre, fecha máxima el postor presentó su subsanación de oferta, imprimiendo la subsanación y donde CONSORCIO BIOTEC indica lo siguiente: NOTA 1 “a manera de información para este proceso, **ruego encarecidamente a ustedes** puedan revisar lo que indican vuestras bases (en pag. 16), ya que ustedes pertenecen al a plataforma de interoperabilidad del Estado – PIDE, de este modo puedan corroborar los funcionarios y otros datos de nuestra vigencia de poder. Resultando que de dicha vigencia adjunta al documento de subsanación es de fecha 02 de octubre del 2019, por lo que no se encuentra dentro del rango solicitado y estipulado en las bases administrativas, numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Informa también, que esta entidad, Zona Registral N° IV-Sede Iquitos / RUC 20114050530 no es Usuaría de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, por lo que en consecuencia el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°008-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS debido a que fue la única propuesta presentada queda rechazada y se declaró Desierto. No habiendo alguna observación en los términos de referencia el cual haya sido razón que motivó la declaratoria de desierto y que dicho aspecto que constituye la causa que frustró la culminación del procedimiento de selección original, fue la mala gestión del postor en la presentación de la vigencia del poder, quedando realizar la segunda convocatoria para la **ADQUISICIÓN DE UN (01) SERVIDOR PARA LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS**, con el mismo expediente de contratación aprobado”.*

Que, mediante Oficio N° 006-2019-ZRIV/C.S-PRIM-CONV del 17 de octubre de 2019, la suplente de la Presidenta de Comité de Selección, solicita que mediante Resolución Jefatural se apruebe las bases del procedimiento de Selección AS N° 008-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS destinada a la **ADQUISICIÓN DE UN (01) SERVIDOR PARA LA ZONA REGISTRAL N° IV SEDE IQUITOS – Segunda Convocatoria**.

Que, de conformidad en lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes,



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

servicios y obras; pudiendo delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga en los supuestos que correspondan;

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“El comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”*;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 54.2 del artículo 54° del citado Reglamento establece que *“La convocatoria incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión del interés, según corresponda”*;

Que, en tal sentido el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 establece *“los procedimientos de selección quedan desiertos cuando (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida”* y conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley *“los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta”*, debido a que fue la única propuesta presentada quedando rechazada.

Que, en ese orden de ideas, el numeral 65.2 del reglamento establece: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, hecho que se precisa en el séptimo considerando de la presente resolución.*

Que, en aplicación de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN del 11 de marzo de 2019, se precisa que los Jefes Zonales ejercen como Titular de la Entidad en materia de contrataciones del Estado, siendo la más alta autoridad ejecutiva para la aprobación, autorización y supervisión de procedimiento de contratación pública en la respectiva Zona Registral;

Que, de la revisión del expediente de contratación remitido por la Presidenta del Comité de Selección, se aprecia que las Bases han sido elaboradas y son presentadas de acuerdo al artículo 47° del Reglamento antes citado, conforme al tipo de procedimiento de selección, por lo que procede su aprobación;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 62° que señala *“El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía (...) En caso de ausencia es reemplazado por el Jefe de la Unidad Registral”* y según las atribuciones establecidas en el artículo 63° de las *“funciones y atribuciones del Jefe Zonal”* del ROF de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo 012-2013-JUS;



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobación de Bases del Proceso de Selección – Segunda Convocatoria.

Aprobar, las Bases correspondientes al Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°008-2019-SUNARP/Z.R.N°IV-SEDE IQUITOS-Segunda Convocatoria, para la *Adquisición de un (01) Servidor para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer Publicación

Disponer, que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, a través del área de Abastecimiento publique en el SEACE las bases aprobadas en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación

Notificar, con el tenor de la presente Resolución a la Unidad de Administración, y a la oficina de control institucional de esta Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web institucional,



Teresa de Jesús Yalta García
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos